

MEMORANDO

Referencia: **OCI 14000**



2023IE0011893

PARA: **ALFREDO BATEMAN SERRANO**
Secretario de Despacho

DE: **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**
Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe final Evaluación a la Gestión frente a Acción de Repetición - Período Evaluado del 1 de noviembre 2022 al 30 septiembre de 2023.

Respetado Secretario:

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2023 de la SDDE, me permito remitir el Informe citado en el asunto que contiene los resultados finales de la Evaluación a la Gestión frente a Acción de Repetición en la SDDE.

Los resultados preliminares de este informe fueron dados a conocer a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa mediante radicado 2023IE0011413 del 16 de noviembre de 2023 para que, de ser pertinente, emitieran respuesta de fondo frente a aquellos aspectos que considerase no reflejaban la realidad de la gestión en el asunto evaluado. Luego de transcurrido el plazo otorgado para este fin, esta Oficina no recibió respuesta por parte de la DGC e incluyó y ajustó lo pertinente respecto a la respuesta emitida por la OJ con memorando 2023IE0011716, en virtud de ello se emite el presente informe en versión final.

Cordial saludo,

GUZMAN Firmado
digitalmente por
GUZMAN GUZMAN
GUZMAN ROSALBA
ROSALBA Fecha: 2023.11.27
07:41:00 -05'00'

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo Informe final Seguimiento a la Gestión del Proceso Gestión Contractual con corte a 31 de Julio de 2023.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Mónica Andrea Bustamante Portela – Contratista OCI	MABP

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

2023

EVALUACIÓN GESTIÓN SDDE FRENTE A ACCIÓN DE REPETICIÓN

Seguimiento a la gestión en materia de Acciones de Repetición desarrollada por el Comité de Conciliación de la SDDE, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.



	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
Fecha:	17 de marzo de 2023			
Página:	Página 2 de 24			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE A LA GESTIÓN FRENTE A ACCIÓN DE REPETICIÓN

Período Evaluado
Del 1 de noviembre 2022 al 30 septiembre de 2023

OFICINA DE CONTROL INTERNO

NOVIEMBRE 2023

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
Fecha:	17 de marzo de 2023			
Página:	Página 3 de 24			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
1. GENERALIDADES	5
2. INFORME EJECUTIVO.....	7
3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	8
3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Verificar que el Comité de Conciliación de la SDDE hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la Entidad.....	8
3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	8
3.1.2 Conclusiones	12
3.1.3 Aspectos logrados	13
3.1.4 Fortalezas	13
3.1.5 Oportunidades de mejora.....	13
3.1.6 Hallazgos	13
3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Verificación de la calificación correspondiente al contingente judicial durante el periodo evaluado.	13
3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	14
3.2.2 Conclusiones	23
3.2.3 Aspectos logrados	23
3.2.4 Fortalezas	23
3.2.5 Oportunidades de mejora.....	23
3.2.6 Hallazgos	23
4. RECOMENDACIONES GENERALES	23
5. CONCLUSIONES GENERALES.....	24

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 4 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “Evaluación y Seguimiento” debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno.

Este rol, se desarrolla de manera objetiva e independiente, ya que el propósito es realizar la evaluación y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la SDDE; que permitan generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de su gestión y desempeño.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría vigencia 2023, la Oficina de Control Interno desarrolló la Evaluación sobre la gestión adelantada por la SDDE frente a la Acción de Repetición, para lo cual se contó con el apoyo del líder del proceso evaluado quien facilitó el acceso a la información; atendió oportunamente los requerimientos formulados y suministró las evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados finales de la evaluación.

El presente informe incluye:

- 1) Los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de la evaluación definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos.
- 2) Las oportunidades de mejora identificadas cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
- 3) Los hallazgos correspondientes a aquellas situaciones que se alejaron del deber ser considerado en los criterios de la evaluación.

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
Fecha:	17 de marzo de 2023			
Página:	Página 5 de 24			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO GENERAL

Verificar que, para el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE hubiese adelantado la gestión pertinente en relación con la acción de repetición, en los casos en que aplique.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que el Comité de Conciliación de la SDDE hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la Entidad.
- Verificación de la calificación correspondiente al contingente judicial durante el periodo evaluado.

1.3. CRITERIOS

- Ley 678 de 2001: *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.*
- Es deber del Comité de Conciliación de la SDDE realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. (Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 – modificado por el art 3 del Decreto 1167 de 2016).¹
- El Comité de Conciliación de la SDDE debe evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición (Numeral 6 del Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto No. 1069 de 2015).²

¹ Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión..”

“Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”

² Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 6 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- El Comité de Conciliación de la SDDE debe cumplir lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 003 de 2019 *"Por medio del cual se actualiza y adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"* (Procesos antes del 24 de marzo de 2023)
- Cumplimiento del artículo 7 (Competencias de los Comités de Conciliación frente a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición) del Acuerdo 007 de 2023 *"Por medio del cual se actualiza y adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"*, relacionado con la procedencia de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición.
- La SDDE debe calificar sus procesos judiciales en SIPROJ-WEB cada año de manera trimestral en virtud de lo señalado en la Resolución 866 de 2004 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

1.4. ALCANCE

Realizar seguimiento a la gestión en materia de Acciones de Repetición desarrollada por el Comité de Conciliación de la SDDE, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

1.5. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

No se presentaron limitaciones durante el proceso de verificación.

repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 7 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

2. INFORME EJECUTIVO

A efectos de verificar la aplicación de lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la Acción de Repetición, se verificó la gestión adelantada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE en esta materia. Metodológicamente, la Oficina de Control Interno consultó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. en adelante SIPROJ-WEB, encontrando que el Comité de Conciliación de la SDDE, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, no adelantó gestión sobre este aspecto, toda vez que por parte de la Entidad no se han efectuado en su totalidad los pagos de las dos sentencias judiciales con fallo desfavorable y que implican erogación económica.

Por otra parte, se verificó lo relacionado con la calificación del Contingente Judicial, evidenciando que esta se realizó según lo dispuesto en la Resolución 866 de 2004 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda; sin embargo, se identificaron inconsistencias en el reporte versus el registro en SIPROJ WEB.

ASPECTOS LOGRADOS:

- Desde la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación se han realizado acciones preventivas con el fin que desde la Administración se dé cumplimiento a lo establecido en Sentencias Judiciales.
- El apoderado judicial califica el Contingente Judicial aplicando los criterios y lineamientos dispuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital en Resolución 866 de 2004.

FORTALEZAS

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Implementar y/o fortalecer los puntos de control con el fin de asegurar que los pagos que debe realizar la SDDE señalados en las Sentencias desfavorables, se efectúen de manera oportuna.
- Incluir dentro del mapa de riesgos del proceso Gestión Financiera, el evento relacionado con el pago extemporáneo de Sentencias Judiciales en contra de la SDDE.
- Implementar y documentar las actividades detalladas en el *Plan de Acción Política de Prevención del daño antijurídico Grupo Interdisciplinario*, especialmente las relacionadas con contrato realidad.
- Calificar lo correspondiente al Contingente Judicial dentro de los tiempos establecidos.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 8 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

HALLAZGOS

No se formularon hallazgos para este seguimiento.

CONCLUSION

La Entidad actualmente cuenta con dos procesos con fallo desfavorable, de los cuales en uno (proceso 2018-00402) se realizó un pago parcial de manera extemporánea y en otro (proceso 2021-00037) se encuentra pendiente el abono de aportes de pensión y solidaridad pensional, lo que representa fallas de control frente a la oportunidad del pago de sentencias ordenado por la Rama Judicial a la SDDE; dado lo anterior, el Comité de Conciliación no ha analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra, con fallo desfavorable y que representan erogación económica para la Entidad.

Se identificó que el apoderado de la SDDE realiza la calificación al Contingente Judicial atendiendo lo dispuesto en la Resolución 866 de 2004 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda; no obstante, se identificaron inconsistencias en el reporte de calificación de procesos versus el registro en SIPROJ WEB.

3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

A efectos de verificar la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 – modificado por el art 3 del Decreto 1167 de 2016 y las demás normas aplicables relacionadas con la Acción de Repetición y, con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2023, se realizó la verificación a la gestión adelantada por la SDDE en esta materia.

Metodológicamente, la OCI consultó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. en adelante SIPROJ-WEB, con el fin de determinar los procesos en contra de la Entidad con fallo desfavorable y que representen erogación económica.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la OCI:

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Verificar que el Comité de Conciliación de la SDDE hubiese analizado la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra de la Secretaría, con fallo desfavorable y que estos representen erogación económica para la Entidad.

3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación relacionada sobre el análisis de la procedencia o no de la acción de repetición en la SDDE encontrando lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 9 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:		Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

- Procesos en contra de la SDDE con fallo desfavorable y que representen erogación económica

Una vez consultado SIPROJ-WEB mediante el reporte consulta parametrizada desde el año 2021 (último fallo) a la fecha, se observó la existencia de dos (2) procesos, así:

Tabla 1: Relación procesos

No. Proceso	ID	Año	Tipo de Proceso	Fallo	Fecha Último Fallo	Solicitud de pago beneficiario	Pretensión Indexada	Plazo pago por la SDDE
2018-00402	589854	2018	N y R*	Desfavorable en 2a. Inst.	14-oct-22	Presentada 21-nov-2022	\$22.500.884	19-ago-2023
2021-00037	671968	2021	N y R*	Desfavorable en 2a. Inst.	18-ene-23	Presentada 18-may-2023	\$119.569.786	26-nov-2023

Fuente: Elaboración OCI – Datos Siproj Web - * Nulidad y Restablecimiento

De los anteriores datos, se consultó en SIPROJ-WEB los procesos (2018-00402 y 2021-00037) y se observó que aún no se encuentran registrados los pagos en el módulo contable; sin embargo, con la información remitida por la Dirección de Gestión Corporativa - DGC se identificó que la SDDE ordenó los pago discriminados a continuación:

Tabla 2: Datos Resolución - Proceso 2018-00402

Proceso	Tipo de Proceso	Fecha Fallo	Despacho	Resolución cumplimiento	CRP	Concepto	Valor Pago
2018-00402	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	14-oct-22	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “A”	Res. SDDE 580 de 2023	\$74.768.651	Aporte pensional y Fondo de Solidaridad	\$17.652.800
						Aporte pensional 12%	\$53.267.800
						A favor	\$1.881.810
						Retención	\$1.966.241
Total						\$74.768.651	

Fuente: Elaboración propia - Memorando 2023IE0009733 - Res. SDDE 580 de 2023

Respecto a estos conceptos, la DGC informó con memorando 2023IE10830 que, con relación al aporte pensional y fondo de solidaridad, se consultó al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir con radicado 2023EE0017651 del 15-sep-2023 y esta empresa informó con radicado 0100222114140800 que dará solución al requerimiento (apoyo técnico y jurídico para efectuar el pago de los aportes) a más tardar el 9 de noviembre del 2023.

Ahora bien, con relación al pago a favor de la parte demandante, se identificó en el formato “Historial de Pagos por Proveedor”, el abono a la cuenta con fecha 22-ago-2023, así:

Tabla 3: Relación pagos demandante

Valor bruto	Descuentos tributarios	Valor neto
\$3.848.051	\$1.966.241	\$1.881.810

Fuente: Historial Pagos - Memorando 2023IE0009733

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 10 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Es preciso mencionar que el plazo de la SDDE para el pago de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda – Subsección “A”, finalizó el pasado 19 de agosto de 2023; no obstante, sólo hasta el 14 de septiembre de 2023, después de vencido este término, se consultó al operador Mi Planilla Compensar para establecer la manera en que se debía realizar el giro de los aportes y el 15 de septiembre de 2023, se consultó al Fondo de Pensiones y Cesantías, situación advertida en varias oportunidades por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SDDE.

En virtud de lo anterior, la Secretaría puede estar asumiendo un riesgo de índole fiscal si, con ocasión al pago extemporáneo de lo ordenado por un Juez de la República en relación con los aportes pensionales, se generan intereses moratorios y/o sanciones; toda vez que puede incurrirse en un presunto detrimento patrimonial, originado en el inicio del trámite de consulta a los operadores y fondo de pensión, con posterioridad al plazo máximo para dar cumplimiento al fallo definitivo.

Por otra parte, se recomienda en un futuro consultar con otras entidades distritales el manejo que se ha dado al respecto, teniendo en cuenta que a nivel territorial se han presentado fallos en el mismo sentido por lo que es probable obtener orientación al interrogante en menor tiempo.

Tabla 4: Datos Resolución – Proceso 2021-00037

Proceso	Tipo de Proceso	Fecha Fallo	Despacho	Resolución cumplimiento	CRP	Concepto	Valor Pago
2021-00037	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	18-ene-23	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “E”	Res. SDDE 723 de 2023	\$74.768.651	Aporte pensional y Fondo de Solidaridad	\$26.462.400
						Fondo de Pensiones	\$8.404.213
						Costas	\$200.000
						A favor	\$79.325.033
						Retención	\$1.144
Total							\$114.392.790

Fuente: Elaboración propia - Memorando 2023IE0010830 - Res. SDDE 723 de 2023

Para este concepto, la DGC con memorando 2023IE0010830 manifestó que referente al pago de aportes de pensión y Fondo de Solidaridad Pensional, se consultó con oficio 2023EE0019099 del 2-oct-2023 a Colfondos para realizar el aporte correspondiente y a la fecha la Entidad se encuentra a la espera de una respuesta.

Ahora bien, respecto al pago a favor de la parte demandante, se identificó en el formato “*Historial de Pagos por Proveedor*”, el abono a la cuenta con fecha 26-oct-2023, así:

Tabla 5: Relación pagos demandante

Valor bruto	Descuentos tributarios	Valor neto
\$79.326.177	\$1.144	\$79.325.033

Fuente: Historial Pagos - Memorando 2023IE0010830

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 11 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

- Estudio de procedencia y determinación del Comité de Conciliación

A fin de verificar la procedencia de temas relacionados con la Acción de Repetición durante el periodo evaluado, se procedió a cotejar los temas tratados en las actas de conciliaciones publicadas en el SIPROJ-WEB encontrando que:

Tabla 6: Relación Acta Comité de Conciliación

Acta	Fecha	Tema relacionado Orden del Día
19	18-oct-2023	Capacitación Acción de Repetición a los Integrantes del Comité
6	24-mar-23	<p>Seguimiento Sentencias Desfavorables SDDE: ... “De acuerdo con memorando con radicado 2023IE00032 19 del 23 de marzo de 2023, ..., Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, informa al Comité de Conciliación que actualmente se encuentra adelantando, en tanto área responsable, las liquidaciones requeridas para expedir el acto administrativo a través de cual se dé cumplimiento a la sentencia de la referencia. Una vez se realicen todos los temas de liquidación e indexación se procederá a la expedición de resolución y a la solicitud del presupuesto ante la Secretaría Distrital de Hacienda para proceder al pago, dentro del término contemplado en el artículo 192 del inciso segundo de la Ley 1437 de 2011”... (Resaltado y subrayado fuera de texto por la OCI)</p> <p>... “La Oficina Jurídica, mediante memorando con radicado 2023IE0002779 del 9 de marzo de 2023, se le hizo entrega a ..., Subdirectora Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de copia de la sentencias de primera y segunda instancia, junto con la certificación de ejecutoriedad de la sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección “E” para que inicie los trámites relativos para dar cumplimiento de ésta en los términos establecidos en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011”... (Resaltado y subrayado fuera de texto por la OCI)</p> <p>... La Directora de Gestión Corporativa “hace la anotación de que es preciso que la Oficina Jurídica inicie los estudios que presentará al Comité de Conciliación para el inicio de eventuales acciones de repetición que se puedan iniciar como consecuencia de las sentencias desfavorables. Así mismo agregó que estas dos sentencias son un indicador de cuál debe ser un tema a estudiar por parte del Grupo Interdisciplinario para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico.”</p>

Fuente: Elaboración OCI – Datos Siproj Web

Sobre el particular, se puede observar que desde la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación se informó de manera oportuna a la dependencia competente, respecto de las sentencias desfavorables en contra de la SDDE; adicionalmente, de manera preventiva ha solicitado se adelanten los pagos correspondientes a dichas Sentencias y, en el caso del proceso 2018-00402, las consultas a terceros requiriendo el apoyo técnico y jurídico para efectuar el pago de los aportes.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 12 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No obstante lo anterior dicha gestión se inició tiempo después de culminado el término de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011³.

Finalmente, se hace la verificación de los lineamientos señalados en la Directiva 005 de 2017⁴ proferida por la Secretaría Jurídica Distrital, respecto del análisis y aplicación de los requisitos definidos para la procedencia de la acción de repetición⁵, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 7: Cumplimiento de Requisitos para que proceda la Acción de repetición

Requisitos	Cumplimiento por parte de la SDDE
La existencia de condena judicial o acuerdo conciliatorio que imponga una obligación a cargo de la entidad estatal correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Sentencia Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda – Subsección “A” del 18 de enero de 2023 – Fallo de 2da Instancia • Sentencia Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda – Subsección “E” del 14 de diciembre del 2022 – Fallo de 2da Instancia
El pago por parte de la entidad pública.	<p>Con Resolución SDDE 580 de 2023 se ordena el pago de las disposiciones señaladas en la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección segunda – Subsección “A” con relación al proceso 2018-00402; sin embargo, sólo se ha hecho efectivo el pago a favor de la parte demandante por un valor de \$3.848.051, quedando pendiente el pago de aportes a pensión y fondo de solidaridad ordenados en el fallo.</p> <p>Respecto al proceso 2021-00037, con Resolución SDEE 723 de 2023 se ordena el pago en cumplimiento de la condena impuesta en fallo judicial proferida por el Juzgado 51 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá; a la fecha de este seguimiento, se encuentra pendiente el abono a aportes de pensión y Fondo de Solidaridad Pensional por un valor \$34.866.613.</p>
La condena o la conciliación se hayan producido a causa de una conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o ex funcionario o de un particular que ejerza funciones públicas.	Hasta tanto no se realicen los pagos en su totalidad por parte de la Entidad, el Comité de Conciliación de la SDDE no puede dar inicio al análisis pertinente para determinar si procede o no iniciar Acción de Repetición.

Fuente: Elaboración OCI – Datos Siproj Web

3.1.2 Conclusiones

- La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación informó de manera oportuna al proceso responsable y realizó seguimiento de manera preventiva, con relación al cumplimiento del mandato judicial respecto a los procesos 2018-00402 y 2021-00037.

³ ...Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

⁴Directiva 005 de 2017 Secretaría Jurídica Distrital (alcaldiabogota.gov.co) - Lineamientos y Directrices en Materia de Acciones de Repetición

⁵ (i). Que la entidad u organismo distrital haya sido condenado por la jurisdicción contencioso administrativa a reparar los daños antijurídicos causados a un particular, o resulte vinculada a la indemnización del daño en virtud de una conciliación u otra forma legal alternativa de terminación o solución pacífica de un conflicto (ii). Que la respectiva entidad u organismo haya pagado la suma determinada en la sentencia condenatoria o en la conciliación u acuerdo respectivo; y (iii). Que la condena o la conciliación se hayan producido a causa de una conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o ex funcionario o de un particular que ejerza funciones públicas.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 13 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- La Entidad a la fecha de este seguimiento, cuenta con dos procesos con fallo desfavorable de los cuales para uno de ellos (proceso 2018-00402) se ha realizado un pago parcial, cabe resaltar que el término de cumplimiento venció el pasado 19 de agosto de 2023. Con relación al proceso 2021-00037, se encuentra pendiente el abono a los aportes de pensión y Fondo de Solidaridad Pensional y se señala que el vencimiento del plazo está próximo a vencer (26-nov-2023).
- Se identificó falta de controles en la realización de los pagos ordenados por la Rama Judicial a la SDDE, teniendo en cuenta la extemporaneidad señala en este informe y las acciones iniciadas de manera inoportuna para aclarar situaciones operativas.
- Dado lo anterior, el Comité de Conciliación de la SDDE no ha podido llevar a cabo el análisis sobre la procedencia o no de iniciar acción de repetición para los procesos en contra, con fallo desfavorable y que representan erogación económica para la Entidad.

3.1.3 Aspectos logrados

Desde la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación se han realizado acciones preventivas con el fin que desde la Administración se dé cumplimiento al mandato judicial; así mismo, se identificó una capacitación relacionada con el tema, dirigida a los integrantes del Comité.

3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

3.1.5 Oportunidades de mejora.

- Implementar y/o fortalecer los puntos de control con el fin de asegurar que los pagos que debe realizar la SDDE señalados en las Sentencias desfavorables se efectúen de manera oportuna.
- Incluir dentro del mapa de riesgos del proceso Gestión Financiera, el evento relacionado con el pago extemporáneo de Sentencias Judiciales en contra de la SDDE.

3.1.6 Hallazgos

No se formularon hallazgos para este seguimiento.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Verificación de la calificación correspondiente al contingente judicial durante el periodo evaluado.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 14 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Para el desarrollo del presente objetivo se tuvo en cuenta la etapa de valoración cualitativa de los procesos, basados en la calificación que otorga el abogado a cargo, relacionada con los seis (6) criterios de riesgo que, en conjunto, señalan la probabilidad base de fallo en contra. El apoderado del proceso identifica el riesgo⁶ como bajo, medio o alto.

A continuación, se listan los criterios calificados por los apoderados en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB:

1. Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo.
2. Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.
3. Presencia de riesgos procesales
4. Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.
5. Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada.
6. Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.

Por otra parte, para dicha calificación corresponde acceder al formulario de calificación de procesos judiciales, diseñado por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual se habilita durante quince (15) días hábiles por trimestre, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 866 de 2004 expedida por dicha Secretaría.

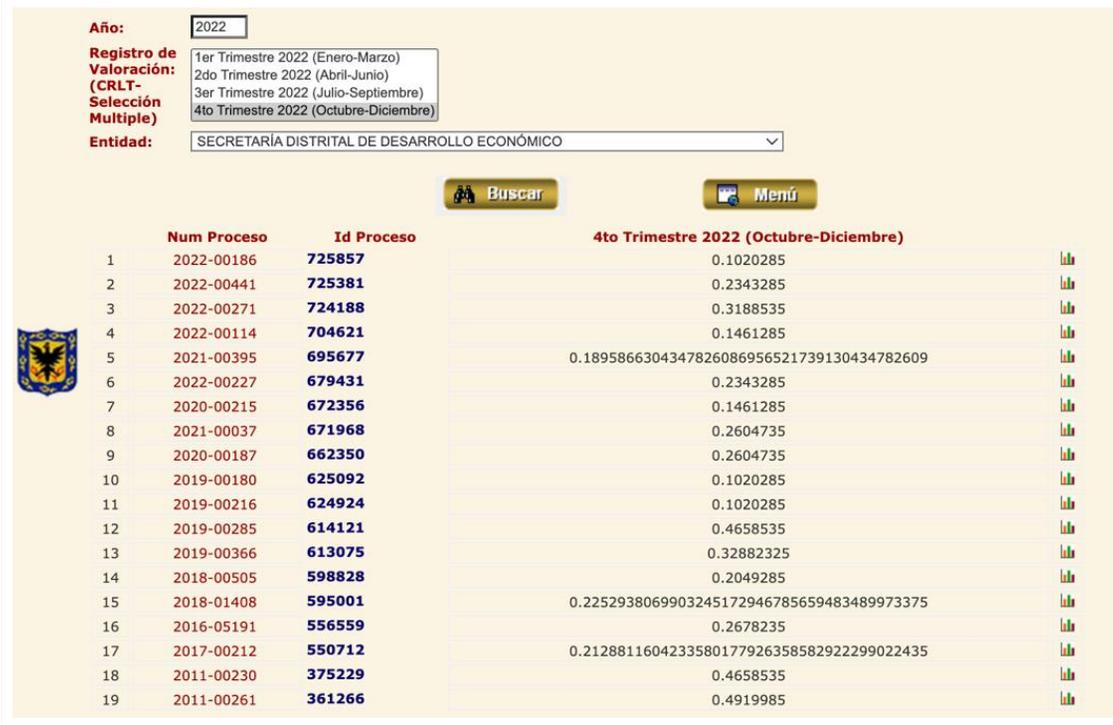
En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno verificó en SIPROJ WEB los datos remitidos por la Oficina Jurídica, observando lo siguiente:

Durante el periodo comprendido entre el último trimestre de la vigencia 2022 y el tercer trimestre de la vigencia 2023, se identificó en el módulo contingente judicial, la calificación por parte del apoderado judicial de que trata la Resolución SHDH 866 de 2004, así:

⁶ Por tratarse de un valor incierto y no determinado, el contingente judicial está basado en la pretensión original de los procesos judiciales que se encuentran activos y que reposan en SIPROJ y no en el valor de los fallos o sentencias ejecutoriadas de procesos terminados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 15 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:		Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Imagen 1: Reporte calificación - 4to trimestre 2022



Num Proceso	Id Proceso	4to Trimestre 2022 (Octubre-Diciembre)
1	2022-00186	725857
2	2022-00441	725381
3	2022-00271	724188
4	2022-00114	704621
5	2021-00395	695677
6	2022-00227	679431
7	2020-00215	672356
8	2021-00037	671968
9	2020-00187	662350
10	2019-00180	625092
11	2019-00216	624924
12	2019-00285	614121
13	2019-00366	613075
14	2018-00505	598828
15	2018-01408	595001
16	2016-05191	556559
17	2017-00212	550712
18	2011-00230	375229
19	2011-00261	361266

Fuente: SIPROJ WEB

Con memorando 2022IE0011079 del 20-dic-2022 se adjunta el reporte de calificación; frente al cual se observaron las siguientes inconsistencias:

- En SIPROJ WEB se relacionan calificados 19 procesos; sin embargo, en el reporte *Fecha de Impresión=Thu Dec 15 18:13:25 COT 2022* se relacionan 17, lo anterior debido a que los procesos 2022-00227 y 2018-00418, son el mismo asunto, lo anterior debido a que el Despacho de la Juez del juzgado 8º administrativo se declaró impedida, circunstancia que motivó el cambio al Despacho del Juzgado 9o. Por otra parte, no se observó la calificación por parte de la SDDE del proceso 2019-00366.

Respuesta OJ memorando 2023IE0011716:

“i. El proceso identificado con el número de radicado 2019-00366 corresponde a una acción popular, en tal sentido, este proceso lo representa y lo califica el apoderado a cargo que es designado por parte de la Secretaría Jurídica del Distrito; en consecuencia, aprovechamos la oportunidad para precisar que las acciones populares y de grupo no son calificadas por parte del apoderado de la Secretaría de Desarrollo Económico, por tal razón nuestro apoderado no puede calificar ni reportar la calificación de un proceso respecto del cual no adelanta tal actividad.”

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 16 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

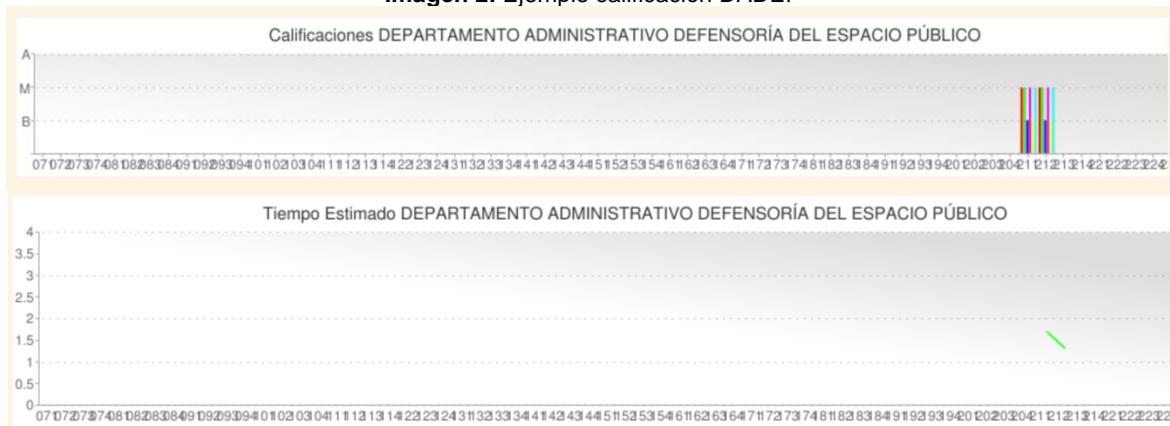
Análisis Respuesta por parte de la OCI:

Si bien es cierto que en las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005, se delegó a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.⁷, es preciso trae a colación lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 39.4.5 de la Resolución SJD 485 de 2023⁸, el cual señala:

“(…) Las entidades del sector central que son representadas judicialmente por la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9.2 del Artículo 9 del Decreto Distrital 089 de 2021 deben suministrar los insumos para que esta entidad ejerza la defensa técnica en acciones populares y de grupo, sin que esto implique la designación de apoderado en el SIPROJ-WEB, ni registro de estados procesales, pues dicha actividad compete al abogado que funge como apoderado ante el despacho judicial.”

De lo anterior señalado se advierte que allí no hace referencia a la Calificación del Contingente Judicial, por el contrario, aclara en que aspectos no se debe registrar información (designación de apoderado en el SIPROJ-WEB, ni registro de estados procesales). A modo de ejemplo, se trae la calificación hecha para este mismo proceso (2019-00366) por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, entidad que corresponde al sector central y realizó la debida calificación; sin embargo, no designó apoderado en SIPROJ-WEB, como tampoco registro el estado del proceso.

Imagen 2: Ejemplo calificación DADEP



Fuente: https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/reportes/historia_calificacion_proceso.jsp?rep=&idp=613075&nump=2019-00366&tipoproc=CONSTITUCIONAL++PROTECCI%C3%93N+DE+LOS+DERECHOS+E+INTERESES+COLECTIVOS

En virtud de lo anterior, se recomienda realizar la calificación de los procesos a cargo de la entidad en los tiempos establecidos.

Respuesta OJ memorando 2023IE0011716:

⁷ Numeral 9.2 del Art 9 del Decreto 089 de 2021 - <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=109150#26>

⁸ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=146938&dt=S>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V6	
Fecha:	17 de marzo de 2023			
Página:	Página 17 de 24			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

“ii. El proceso 2018-00418 y el proceso 2022-00227 son el mismo proceso, lo que pasa es que en principio, el proceso 2018-00418 se tramitaba ante el juzgado 8º administrativo, Despacho en el cual la juez se declaró impedida, circunstancia que motivó el cambio de despacho al juzgado 9o. Por eso en los reportes aparecía el proceso 2018-00418 dentro del listado de procesos calificados, circunstancia que cambió con el cambio de despacho y de radicación del número del proceso, pero valga aclarar que se trata del mismo proceso.”

Análisis de Respuesta por parte de la OCI:

Una vez verificada la información dada por la OJ, se corroboró que los procesos 2018-00418 y 2022-00227 son el mismo y se constató el cambio de juzgado. En virtud de ello se ajusta en el informe final lo correspondiente.

Respuesta OJ memorando 2023IE0011716:

“iii En el sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB aparecen 19 procesos como lo indica la OCI y no 17 como lo reportó el apoderado de la entidad por las siguientes razones; (i) porque el proceso 2011-00230 está acumulado al proceso 2011-00261, vale decir, no son dos procesos, es uno solo que replica la calificación por los dos, por eso aparecen dos procesos cuando procesalmente hablando es un solo proceso y (ii) porque el proceso de acción popular 2019-00366 no se califica por parte de la OJ de la SDDE, por eso la cifra del reporte del apoderado contiene dos procesos menos.”

Análisis de Respuesta por parte de la OCI:

Sobre los procesos 2011-00230 y 2011-00261 la OCI no se había pronunciado al respecto, salvo para relacionarlos en las tablas 8 y 9. Con relación al proceso 2019-00366 se dejó observación párrafos anteriores.

Imagen 3: Reporte calificación - 1er trimestre 2023

Año:	2023		
Registro de Valoración (CRLT-Selección Múltiple):	<input type="radio"/> 1er Trimestre 2023 (Enero-Marzo) <input type="radio"/> 2do Trimestre 2023 (Abril-Junio) <input type="radio"/> 3er Trimestre 2023 (Julio-Septiembre)		
Entidad:	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO		
			
	Num Proceso	Id Proceso	1er Trimestre 2023 (Enero-Marzo)
	1	2022-00209 733750	0.2338245
	2	2022-00186 725857	0.1015245
	3	2022-00441 725381	0.2338245
	4	2022-00271 724188	0.3183495
	5	2022-00114 704621	0.1734075
	6	2021-00395 695677	0.1015245
	7	2022-00227 679431	0.2338245
	8	2020-00215 672356	0.1456245
	9	2021-00037 671968	0.2616075
	10	2020-00187 662350	0.2616075
	11	2019-00180 625092	0.1015245
	12	2019-00216 624924	0.1015245
	13	2019-00285 614121	0.4653495
	14	2019-00366 613075	0.200571
	15	2018-00505 598828	0.2044245
	16	2018-01408 595001	0.2201300742900856793145654834761321909425
	17	2016-05191 556559	0.2689575
	18	2017-00212 550712	0.2103296069744101047191622467020263837889
	19	2011-00230 375229	0.4653495
	20	2011-00261 361266	0.4931325

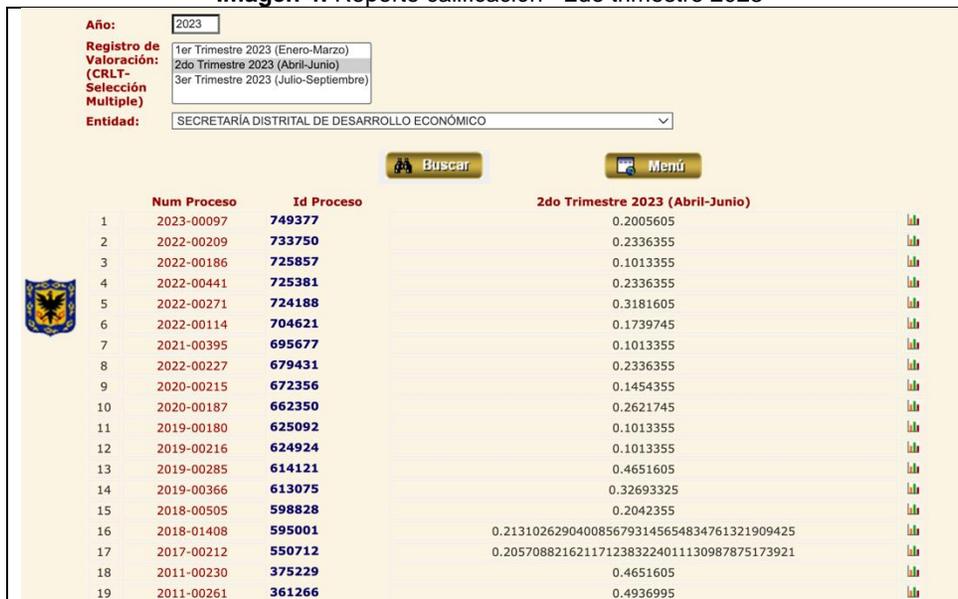
Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Fuente: SIPROJ WEB

Respecto al primer trimestre 2023, no se recibió por parte de la Oficina Jurídica el reporte de calificación, razón por la cual no fue posible realizar el comparativo.

Imagen 4: Reporte calificación - 2do trimestre 2023



Num Proceso	Id Proceso	2do Trimestre 2023 (Abril-Junio)
1	2023-00097	749377
2	2022-00209	733750
3	2022-00186	725857
4	2022-00441	725381
5	2022-00271	724188
6	2022-00114	704621
7	2021-00395	695677
8	2022-00227	679431
9	2020-00215	672356
10	2020-00187	662350
11	2019-00180	625092
12	2019-00216	624924
13	2019-00285	614121
14	2019-00366	613075
15	2018-00505	598828
16	2018-01408	595001
17	2017-00212	550712
18	2011-00230	375229
19	2011-00261	361266

Fuente: SIPROJ WEB

Con memorando 2023IE0005981 del 13-jun-2023 se adjunta el reporte de calificación; sin embargo se observaron las siguientes inconsistencias:

- En SIPROJ WEB se relacionan calificados 19 procesos; sin embargo, en el reporte *Fecha de Impresión=Thu Dec 15 18:13:25 COT 2022* se relacionan 17, lo anterior debido a que los procesos 2022-00227 y 2018-00418, son el mismo asunto, lo anterior debido a que el Despacho de la Juez del juzgado 8º administrativo se declaró impedida, circunstancia que motivó el cambio al Despacho del Juzgado 9o. Por otra parte, no se observó la calificación por parte de la SDDE a los procesos 2023-00097 y 2019-00366.

Respuesta OJ memorando 2023IE0011716:

“i. El proceso 2023-00097 fue registrado en el sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB en una fecha posterior al término de calificación de procesos, por esta razón no podía aparecer dentro del listado de procesos calificados con fecha de corte al 13 de junio de 2023.”

Análisis de Respuesta por parte de la OCI:

Una vez verificada la información dada por la OJ, se corroboró que el proceso 2023-00097 fue notificado a la SDDE el 24 de junio de 2023; sin embargo, el sistema estuvo habilitado hasta el 26

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
Fecha:	17 de marzo de 2023			
Página:	Página 19 de 24			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

de junio según lo anunciado por la SJD mediante Circular SJD 018 de 2023 radicado 2-2023-9361⁹, en virtud de lo anterior se mantiene la observación.

Respuesta OJ memorando 2023IE0011716:

“ii. El proceso 2018-00418 y el proceso 2022-00227 son el mismo proceso, lo que pasa es que en principio, el proceso 2018-00418 se tramitaba ante el juzgado 8º administrativo, Despacho en el cual la juez se declaró impedida, circunstancia que motivó el cambio de despacho al juzgado 9o, por eso en los reportes aparecía el proceso 2018-00418 dentro del listado de procesos calificados, circunstancia que cambió con el cambio de despacho y de radicación del número del proceso, pero valga aclarar que se trata del mismo proceso.”

Análisis de Respuesta por parte de la OCI:

Una vez verificada la información dada por la OJ, se corroboró que los procesos 2018-00418 y 2022-00227 son el mismo y se constató el cambio de juzgado. En virtud de ello se ajusta en el informe final lo correspondiente.

Respuesta OJ memorando 2023IE0011716:

“iii. El proceso identificado con el número de radicado 2019-00366 corresponde a una acción popular, en tal sentido, este proceso lo representa y lo califica el apoderado a cargo que es designado por parte de la Secretaría Jurídica del Distrito; en consecuencia, aprovechamos la oportunidad para precisar que las acciones populares y de grupo no son calificadas por parte del apoderado de la Secretaría de Desarrollo Económico, por tal razón nuestro apoderado no puede calificar ni reportar la calificación de un proceso respecto del cual no adelanta tal actividad.”

Análisis de Respuesta por parte de la OCI:

Se mantiene la observación de conformidad con lo sustentado por la OCI en párrafos anteriores.

⁹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=145867>

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
		Página:	Página 20 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 5: Reporte calificación – 3er trimestre 2023

Año:	2023	
Registro de Valoración: (CRLT-Selección Múltiple)	<input type="checkbox"/> 1er Trimestre 2023 (Enero-Marzo) <input type="checkbox"/> 2do Trimestre 2023 (Abril-Junio) <input checked="" type="checkbox"/> 3er Trimestre 2023 (Julio-Septiembre)	
Entidad:	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Menú"/>		
	3er Trimestre 2023 (Julio-Septiembre)	
Num Proceso	Id Proceso	
1	2022-00201	755280 0.3179085
2	2023-00251	753621 0.23219679049875
3	2023-00097	749377 0.2003085
4	2022-00209	733750 0.2333835
5	2022-00186	725857 0.1010835
6	2022-00441	725381 0.2333835
7	2022-00271	724188 0.3179085
8	2022-00114	704621 0.175014
9	2021-00395	695677 0.1010835
10	2022-00227	679431 0.2333835
11	2020-00215	672356 0.175014
12	2020-00187	662350 0.263214
13	2019-00180	625092 0.1010835
14	2019-00216	624924 0.1010835
15	2019-00285	614121 0.4649085
16	2019-00366	613075 0.197106
17	2018-00505	598828 0.2039835
18	2018-01408	595001 0.2127892250400856793145654834761321909425
19	2017-00212	550712 0.2072910561211712383224011130987875173921
20	2011-00230	375229 0.4649085
21	2011-00261	361266 0.494739

Fuente: SIPROJ WEB

Con relación al tercer trimestre 2023, no se recibió por parte de la Oficina Jurídica el reporte de calificación, razón por la cual no fue posible realizar el comparativo.

Respuesta OJ memorando 2023IE0011716:

“i. Al respecto es preciso resaltar que, a diferencia de los informes semestrales de gestión judicial que se entregan a la Secretaría Jurídica Distrital, no existe obligación legal de copiar a la OCI sobre los reportes trimestrales de contingente judicial que se cargan a SiprojWeb. No obstante lo anterior, de manera cordial se recuerda que la OCI cuenta con acceso a SiprojWeb para que consulte en el repositorio en donde existe la obligación legal de subir estos informes trimestrales, los cuales han sido cargados de manera oportuna por parte de esta Oficina, tal y como consta allí. Sin perjuicio de lo anterior, esta Oficina reitera su disposición y apertura de entregar esta información trimestral si así lo requiere la OCI. Para ello, agradecemos por favor esta sea formalmente requerida mediante memorando dirigido al Jefe de la Oficina Jurídica.”

Análisis de Respuesta por parte de la OCI:

Se realizará el requerimiento vía memorando a la Oficina Jurídica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 21 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Por otra parte, se procedió a consultar los procesos de más alto impacto por tipo, considerando que los criterios uno y seis con calificación cualitativa¹⁰ por el apoderado en SIPROJ WEB¹¹, son los que presentan un mayor número de valoraciones como riesgo alto, respecto a: “Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados, dejando casi inexistente el campo de acción por parte de la defensa.” y “Existe suficiente material jurisprudencial por medio del cual el fallo en contra de la entidad tiene un impacto adverso e inminente.”, encontrando lo siguiente:

Tabla 8: Número de procesos con calificación cualitativa como riesgo alto – Criterio 1

Criterio	Tipo de Proceso	No. Proceso	Cantidad
1.Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo. “Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados, dejando casi inexistente el campo de acción por parte de la defensa.”	CONTRACTUAL	2011-00261 2011-00230 2019-00285	3
	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2022-00271 2023-00097 2022-00201	3
Total			6

Fuente: Elaboración propia – Información tomada del reporte contingente SIPROJ WEB

Gráfico 1: Procesos con calificación cualitativa como riesgo alto – Criterio 1



Fuente: Elaboración propia – Información tomada del reporte contingente SIPROJ WEB

Tabla 9: Número de procesos con calificación cualitativa como riesgo alto – Criterio 6

Criterio	Tipo de Proceso	No. Proceso	Cantidad
6.Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares. “Existe suficiente material jurisprudencial por medio del cual el fallo en contra de la entidad tiene un impacto adverso e inminente.”	CONTRACTUAL	2011-00261 2011-00230	2
	NULIDAD	2017-00212 2018-01408	2
	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	2018-00505 2019-00216 2019-00180 2020-00215 2022-00227	12

¹⁰ Basada en la calificación que otorga el abogado a cargo de cada proceso y en el nivel de jurisprudencia, para estandarizar este concepto, se cuenta con una lista de verificación con seis (6) criterios de riesgo que, en conjunto, señalan la probabilidad base de fallo en contra, sobre cada uno de los criterios el apoderado del proceso identifica el riesgo como bajo, medio o alto.

¹¹ https://www.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/docs/Manual_SIPROJ_Usuario_2022.pdf - Capítulo 10 - Módulo Contingente Judicial

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 22 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Criterio	Tipo de Proceso	No. Proceso	Cantidad
		2022-00114	
		2022-00271	
		2022-00441	
		2022-00186	
		2022-00209	
		2023-00097	
		2022-00201	
		Total	16

Fuente: Elaboración propia – Información tomada del reporte contingente SIPROJ WEB

Gráfico 2: Procesos con calificación cualitativa como riesgo alto – Criterio 6



Fuente: Elaboración propia – Información tomada del reporte contingente SIPROJ WEB

De lo anterior, se puede advertir que el tipo de proceso “Nulidad y Restablecimiento” es el que el apoderado en la valoración cualitativa, consideran cuenta con una mayor probabilidad de riesgo alto.

En virtud de ello, desde la Oficina de Control Interno en su rol de enfoque hacia la prevención, sugiere en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante Acuerdo 10 de 2023 (31-ago-2023) y el análisis realizado por el Grupo Interdisciplinario, en el que estableció las posibles falencias administrativas o misionales que generaron las reclamaciones contra la Entidad, adelantar las actividades detalladas en el *Plan de Acción Política de Prevención del daño antijurídico Grupo Interdisciplinario*, especialmente para este seguimiento las relacionadas con contrato realidad detalladas a continuación:

- *Emanar un lineamiento en la entidad dirigido a mitigar las fallas asociadas a la configuración de Contrato Realidad. El lineamiento debe tener en cuenta todas las fallas evidenciadas por los jueces en cada una de las decisiones judiciales objeto de análisis. (Fecha culminación 15-oct-2023)*
- *Realizar socialización periódica del lineamiento emanado. (Fecha culminación 30-sep-2024)*
- *Adelantar jornadas de sensibilización del lineamiento emanado, dirigidas a todos los funcionarios públicos de la SDDE, especialmente a los supervisores y al personal*

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
Fecha:	17 de marzo de 2023			
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 23 de 24		
	Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

encargado de adelantar y acompañar la gestión contractual en la Entidad. (Fecha culminación 30-sep-2024) Subrayada fuera de texto

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente existen dos (2) sentencias desfavorables, las cuales se encuentran en proceso de pago por parte de la SDDE y una vez surtido este proceso, es deber del Comité de Conciliación dar inicio al análisis correspondiente para determinar si es o no procedente iniciar Acción de Repetición.

3.2.2 Conclusiones

De manera general, se identificó que el apoderado de la SDDE realiza la calificación al Contingente Judicial atendiendo lo dispuesto en la Resolución 866 de 2004 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda; no obstante, se identificaron inconsistencias en el reporte de calificación de procesos versus el registro en SIPROJ WEB.

3.2.3 Aspectos logrados

El apoderado judicial califica el Contingente Judicial aplicando los criterios y lineamientos dispuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital en Resolución 866 de 2004.

3.2.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre este asunto.

3.2.5 Oportunidades de mejora

- Implementar y documentar las actividades detalladas en el *Plan de Acción Política de Prevención del daño antijurídico Grupo Interdisciplinario*, especialmente las relacionadas con contrato realidad, teniendo en cuenta el número de procesos y análisis efectuado por el apoderado judicial, que presentan una mayor probabilidad de riesgo alto.
- Calificar lo correspondiente al Contingente Judicial dentro de los tiempos establecidos.

3.2.6 Hallazgos

No se formularon hallazgos para este objetivo específico.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

- Implementar y/o fortalecer los puntos de control con el fin de asegurar que los pagos que debe realizar la SDDE señalados en las Sentencias desfavorables se efectúen de manera oportuna.
- Incluir dentro del mapa de riesgos del proceso Gestión Financiera, el evento relacionado con el pago extemporáneo de Sentencias Judiciales en contra de la SDDE.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V6	
		Fecha:	17 de marzo de 2023	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 24 de 24	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

- Garantizar la ejecución de lo programado en el *Plan de Acción Política de Prevención del daño antijurídico Grupo Interdisciplinario*.
- Consultar con el Administrador del Sistema para identificar la razón de las inconsistencias identificadas en el reporte de calificación del Contingente Judicial versus SIPROJ WEB.

5. CONCLUSIONES GENERALES

Durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE no adelantó gestión en relación con la acción de repetición, toda vez que por parte de la Entidad no se han efectuado los pagos de las dos sentencias judiciales con fallo desfavorable y que implican erogación económica.

Se identificó la calificación en el Contingente Judicial atendiendo lo dispuesto en la Resolución 866 de 2004 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda; sin embargo, se identificaron inconsistencias en el reporte versus el registro en SIPROJ WEB.

Cordial saludo,



Rosalba Guzmán Guzmán
Jefe Oficina Control Interno

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		Firma
Elaboró:	Mónica Andrea Bustamante Portela	MABP